

## Consejería de Bienestar Social

**9808 ORDEN de 9 de noviembre de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones a instituciones sin fines de lucro, en materia de formación.**

La presente Orden viene destinada a dar cumplimiento al mandato constitucional en base al cual compete a los poderes públicos fomentar una política que garantice la formación, como elemento indispensable para el progreso social y económico y para la realización de una política orientada al pleno empleo.

En el marco del Estado de las Autonomías, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe hacerse eco, como poder público, de dichos mandatos y remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de la libertad e igualdad del individuo en dicho ámbito.

La experiencia obtenida por la aplicación de diversas medidas de fomento de acciones de formación aconsejan la puesta en práctica de un sistema de subvenciones tendentes a proporcionar una mayor cualificación de todo el colectivo necesitado de acceso al mercado de trabajo.

En su virtud, y de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

**Artículo primero:**

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, podrá financiar el coste total o parcial de las distintas acciones de formación genérica y/o específica que se hayan desarrollado o desarrollen durante el presente año y que puedan tener también continuidad en el futuro.

**Artículo segundo:**

Podrán solicitar subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a esta Consejería para 1988 con cargo al concepto 480 del Programa 322-A (Fomento del Empleo) las Instituciones Sin Fines de Lucro que hayan desarrollado o desarrollen las acciones de formación a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo tercero:**

Los solicitantes de las ayudas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Memoria expresiva de:
  - Institución, o persona física solicitante
  - Número de alumnos o personas afectadas
  - Contenido específico de la acción formativa
  - Material didáctico a utilizar
  - Motivaciones de la acción

—Condiciones técnicas para su desarrollo

—Calendario

—Horario

—Lugar donde se impartirá la acción formativa

- b) Experiencia profesional y docente del profesorado.

**Artículo cuarto:**

Los perceptores de las subvenciones deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro de los 30 días siguientes a la terminación del curso, y a estos efectos el solicitante se compromete a enviar la relación de asistentes al curso, evaluación general de la acción formativa y justificantes de los gastos económicos ocasionados.

**Artículo quinto:**

El plazo de presentación de solicitudes para este programa se fija en 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente disposición.

**Artículo sexto:**

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la misma materia y para el presente ejercicio económico.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, nueve de noviembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

**9809 ORDEN de 9 de noviembre de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales tendentes a paliar situaciones difíciles de determinados colectivos.**

La Comunidad Autónoma viene concediendo anualmente subvenciones a las Corporaciones Locales a fin de paliar en la medida de lo posible el paro estacional agrícola que en determinadas épocas del año se produce en algunos municipios de nuestra Región. Igualmente existen unas medidas tendentes a mejorar la situación en determinados sectores a través de las cuales los Ayuntamientos podrán recibir subvenciones para hacer menos gravoso la grave situación por la que atraviesan los mismos.

Por lo expuesto, se ha considerado oportuno ampliar las citadas medidas al resto de los sectores que por su problemática específica se encuentren en serias dificultades.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

**Artículo 1.º**

Con cargo al Programa 723A Concepto 460 se podrán conceder subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten, tendentes a paliar situaciones de colectivos que coyunturalmente se encuentren deprimidos o afectados por disminución de actividad laboral.

**Artículo 2.º**

Los Ayuntamientos interesados deberán solicitarlo a la

Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo en el plazo de 10 días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de noviembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

**3. Otras Disposiciones**

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**9338 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente número AT 12.873 incoado en esta Dirección General de Industria a instancias de Electrificación «Los Puches I», solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en electrificación denominada «Los Puches I», paraje Sangonera la Seca de la localidad de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- a) Línea eléctrica:  
Origen: L/Alcantarilla-Librilla.  
Final: CTI Los Puches I.  
Longitud: 24 metros.  
Tensión máxima de funcionamiento: 20 kV.  
N.º y tipo de conductores: LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Tipo de aisladores: Cad. anclaje y suspensión.  
Tipo de apoyos: Metálicos.
- b) Centro de transformación:  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 100 kVA.  
Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V.  
Otras características: Complementan la instalación con una red aérea de B.T.
- c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.
- d) Término municipal afectado por la instalación: Murcia.
- e) Presupuesto de la instalación: 5.395.320 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas,

quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección General de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 16 de septiembre de 1988.—El Director General de Industria, **Enrique Soriano Pescador**.

**9343 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión**

Visto el expediente n.º AT-14.077 incoado en esta Dirección General a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de reelectrificación «La Civila», cuyos datos principales son:

- a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal afectado: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/CTI. Rincón de Beniscornia y su final en CTI. La Civila con una longitud de 939 metros y tensión de suministro 11/20 kV., conductores LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup> y aislamiento cadenas anclaje y suspensión. Los apoyos son metálicos.  
El centro de transformación de tipo intemperie y la relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V. con una potencia de 100 kVA.  
Complementa red aérea de B.T.
- f) Presupuesto: 4.812.399 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de